



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-37-2017

Guatemala, 26 de enero 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la Empresa Eléctrica de Patulul.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.1,877.80, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.041367 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 45,393 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2017, son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.535462
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.112106
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	265.315645
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.456240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.828658
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	114.770286
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	265.315645
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.456240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.022021
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.038498
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	265.315645
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.456240
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.456240
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.456240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.184651
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	123.257321
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	922.837024
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.404460
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.176881
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.587092
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	922.837024
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.404460
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.708067
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.139939
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	922.837024
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.404460
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.404460
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.404460
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.887993
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.711062
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.353064
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.062232
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.062232



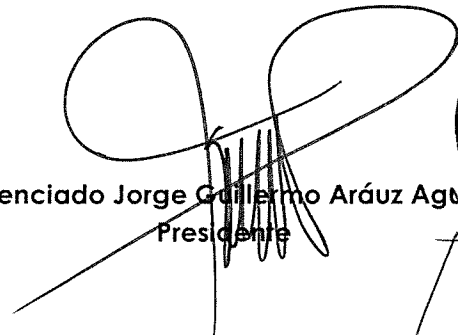
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.062232
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	204.468241
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015448
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.015448
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015448
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	75.669034

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028898% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril 2017.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 26 minutos del día 30 de **enero de dos mil diecisiete**, en **21 Calle 3-10, zona 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-37-2017**, de fecha **veintiséis de enero de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alberto Pacay, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Parte Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-37-2017
Exp.: GTTA-8-2017

Osbaldo Palato
(f) Notificador